

CONSEJO DIRECTIVO**ACTA No. 2****(4 de abril de 2019)**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), se hicieron presentes en reunión universal con la presencia de sus miembros, en la Sala de Juntas de Presidencia de la Sala General, el Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, con el fin de estudiar y someter a aprobación el orden del día y en esta sesión se aceptó y se desarrolló el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Himno de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN.
2. Llamado a lista y verificación del Quorum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Presentación para la modificación de los programas académicos articulados por ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Procesos Industriales, Tecnología en Gestión de Procesos Productivos y Administrativos e Ingeniería Industrial en la metodología Virtual, que fueron presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con auto de información complementaria.
5. Presentación para la modificación de la denominación del programa Profesional en Publicidad Y Mercadeo articulado por ciclos propedéuticos con los programas académicos de técnica profesional en procesos comunicativos y comerciales, y, tecnología en gestión comunicativa y de mercados, en metodología virtual que fueron

ELABORÓ: Líder Jurídico	REVISÓ: Líder Jurídico	APROBÓ: Secretaria General
FECHA: 19/12/2017	FECHA: 05/01/2018	FECHA: 15/01/2018

presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el auto de información complementaria.

6. Presentación para aprobación de la modificación del reglamento estudiantil de la Corporación.
7. Presentación para aprobación de Adición y modificación del artículo 3 y modificación del artículo 9 del Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación.
8. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. Himno de la CUN.

Se procede a entonar el himno de la Corporación como manifestación de sentido de pertenencia y respeto por la misma.

2. Llamado a lista y verificación del Quorum.

Siendo las 9:00 a.m. del día cuatro (4) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), encontrándose la totalidad de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, el Secretario General Ad Hoc, Dr. Luis Eduardo Bellón Morales, verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para esta reunión en los términos de los artículos 27 y 29 del Estatuto Orgánico.

3. Aprobación del orden del día

Acto seguido, la Secretaría General de la Corporación realiza la lectura del orden del día, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Presentación para la modificación de los programas académicos articulados por ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Procesos Industriales, Tecnología en Gestión de Procesos Productivos y Administrativos e Ingeniería Industrial en la metodología Virtual, que fueron presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con auto de información complementaria.

El Vicerrector Académico presenta para su aprobación la modificación de los programas Técnica Profesional en Procesos Industriales, Tecnología en Gestión de Procesos Productivos y Administrativos e Ingeniería Industrial en la metodología Virtual, lo cuales fueron creados mediante el acuerdo del Consejo Directivo No 12 del 23 de abril de 2018, de acuerdo con auto de información complementaria de la CONACES.

Que de acuerdo con lo solicitado en el auto de información complementaria se requiere establecer un nuevo número de créditos académicos por cada nivel de formación y cambiar la denominación del nivel técnico profesional.

De acuerdo con lo anterior se propone que los programas creados mediante el acuerdo No 12 del 3 de abril de 2018 sean modificados y los mismos queden de la siguiente forma:

Denominación: Técnica Profesional en Registro de Procesos Productivos

Título a otorgar: Técnico Profesional en Servicios Registro de Procesos Productivos

Créditos académicos: 51

Metodología: Virtual

Denominación: Tecnología en Gestión de Procesos Productivos y Administrativos

Título a otorgar: Tecnólogo en Gestión de Procesos Productivos y Administrativos

Créditos académicos: 88

Metodología: Virtual

Denominación: Ingeniería Industrial

Título a otorgar: Ingeniero Industrial

Créditos académicos: 157

Metodología: Virtual

La solicitud de modificación por parte de la Vicerrectoría Académica de los programas académicos descritos, se funda en lo solicitado por la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante auto de información complementaria, es por ello que la Corporación encuentra pertinente la modificación de los programas académicos articulados por ciclos propedéuticos pues los mismos han sido modificados y estructurados conforme al Proyecto Educativo Cunista, el Modelo Pedagógico Cunista y los Lineamientos Curriculares, con lo que se expresa la filosofía institucional y los modelos diferenciadores propios de la CUN.


La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la modificación de los programas creados mediante el acuerdo 12 del 23 de abril de 2018 lo cual es aprobado de manera unánime conforme el siguiente:

ACUERDO N° 4 del 4 de abril 2019

5. Presentación de modificación de la denominación del programa Profesional en Publicidad y Mercadeo articulado por ciclos propedéuticos con los programas académicos de técnica profesional en procesos comunicativos y comerciales, y, tecnología en gestión comunicativa y de mercados, en metodología virtual que fueron presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el auto de información complementaria.

El Vicerrector Académico presenta para su aprobación la modificación la denominación del programa Profesional en Publicidad y Mercadeo articulado por ciclos propedéuticos con los programas académicos de técnica profesional en procesos comunicativos y comerciales, y, tecnología en gestión comunicativa y de mercados, el cual fue creado mediante el acuerdo del Consejo Directivo No 13 del 23 de abril de 2018, de acuerdo con auto de información complementaria de la CONACES.

De acuerdo con lo anterior se propone que la denominación del programa del nivel profesional pase de Profesional en Publicidad y Mercadeo a Publicidad y Mercadeo quedando de la siguiente forma el ciclo propedéutico:



Denominación: Técnica Profesional en Procesos Comunicativos y Comerciales

Título: Técnico Profesional en Procesos Comunicativos y Comerciales

Créditos: 68

Modalidad: Virtual

Denominación: Tecnología en Gestión Comunicativa y de Mercados

Título: Tecnólogo en Gestión Comunicativa y de Mercados

Créditos: 103

Modalidad: Virtual

Denominación: Publicidad y Mercadeo

Título: Profesional en Publicidad y Mercadeo

Créditos: 154

Modalidad: Virtual

La solicitud de modificación por parte de la Vicerrectoría Académica de la denominación del programa del nivel profesional, se encuentra sustentada en lo solicitado por la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante auto de información complementaria, es por ello que la Corporación encuentra pertinente la modificación de los programas académicos articulados por ciclos propedéuticos pues los mismos han sido modificados y estructurados conforme al Proyecto Educativo Cunista, el Modelo Pedagógico Cunista y los

Lineamientos Curriculares, con lo que se expresa la filosofía institucional y los modelos diferenciadores propios de la CUN.

La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la modificación de la denominación del programa del nivel profesional creado mediante el acuerdo 13 del 23 de abril de 2018 lo cual es aprobado de manera unánime conforme el siguiente:

ACUERDO N° 05 del 4 de abril 2019

6. Presentación para aprobación de la modificación del reglamento estudiantil de la Corporación.

El Vicerrector Académico y de Investigaciones, expone la pertinencia respecto de la derogatoria del párrafo 4 del artículo 17 del reglamento estudiantil, en relación con el reintegro de los estudiantes que obtuvieron respuesta positiva a su solicitud de aplazamiento, esto con el propósito de permitir el retorno al programa académico de la Corporación en las mismas condiciones que tenía el estudiante al momento de interrumpir su proceso académico.

Posteriormente el Vicerrector Académico presenta para su aprobación la modificación del artículo 62 del reglamento estudiantil, en relación con los requisitos académicos de grado para los programas académicos, que por estructura académica y el perfil profesional del egresado requieren que el mismo cuente con conocimientos en dos lenguas extranjeras.

La disposición citada de la cual se solicita la modificación, dispone en el literal b) numeral 1 del cual se solicita se adicione lo siguiente:

“Artículo 62. REQUISITOS DE GRADO (MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL ACUERDO No 05 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO): La Corporación otorgará los títulos académicos correspondientes a quienes cumplan con los siguientes requisitos institucionales además de los previstos por la ley y sus normas reglamentarias:

1. Académicos:

(...)

b) Haber cursado de forma independiente y aprobado para el correspondiente nivel su formación de idioma inglés así (conforme los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia):

1. Nivel Técnico Profesional: A1

2. Nivel Tecnológico: A2

3. Nivel Profesional Universitario: B1”

La disposición citada no tiene en consideración los programas académicos que en el momento de ser registrados en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES establecieron como requisito para obtener el grado académico la obligatoriedad de haber cursado de forma independiente y aprobado para los correspondientes niveles su formación en inglés y una segunda lengua extranjera.

Expone el Vicerrector Académico que resulta necesario en procura de la calidad y la consolidación de los perfiles profesionales adicionar el literal b) del numeral 1 del artículo 62 a fin de establecer el siguiente requisito de grado para los programas que así lo hubiesen dispuesto en su documento maestro o establecido en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Se propone como texto a ser adicionado el siguiente:

- Para los programas que establecieron la obligatoriedad de contar con dos lenguas extranjeras en el documento maestro o en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, se deberá acreditar haber cursado de forma independiente y aprobado para los correspondientes niveles su formación en inglés y una segunda lengua extranjera así:

Nivel técnico

Inglés: A2

Segunda lengua extranjera: A1

Nivel tecnológico

Inglés: B1

Segunda lengua extranjera: A2

Nivel profesional

Inglés: B2

Segunda lengua extranjera: B1

La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la modificación que adiciona el literal b) del numeral 1 del artículo 62 a fin de establecer requisito de grado relacionado con programas académicos que requieren dos lenguas extranjeras para la obtención de los grados académicos lo cual es aprobado de manera unánime conforme el siguiente:

ACUERDO N° 06 del 4 de abril 2019

7. Presentación para aprobación de Adición y modificación del artículo 3 y modificación del artículo 9 del Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación.

El Vicerrector Académico y de Investigación presenta para su aprobación la necesidad de adicionar el Reglamento de Opciones de Grados en su artículo 3, con el propósito de ampliar las opciones de grado para estudiantes en los niveles de formación superior ofertados por la institución, con el objetivo de establecer la posibilidad de aceptar certificaciones de tipo internacional en las que se desarrollen de competencias en el área disciplinar de programa y nivel de formación, las mismas serán sometidas a la aprobación del comité de escuela del programa.

Estima además la Vicerrectoría Académica y de Investigación, conveniente modificar el artículo 9 del reglamento de opciones de grado procediendo con el retiro del párrafo 2, la remoción de la palabra “No” del litera a) y suprimir el literal d) de la misma disposición del párrafo tercero solicitando que se reformule la organización del articulado a fin de contar con una regulación coherente respecto de los diplomados como opción de grado de los estudiantes de la institución.,

La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la modificación que adiciona con un párrafo el artículo 3 del Reglamento de Opciones de Grado lo cual es aprobado de manera unánime conforme el siguiente:

ACUERDO N° 07 del 4 de abril 2019

8. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

El Secretario General ad hoc previo un receso, elaboró el acta de la presente reunión la cual su contenido se lee en voz alta y una vez concluida su lectura somete a aprobación de los miembros del Consejo Directivo, quienes efectivamente la aprueban por unanimidad.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 12:00 a.m. del día cuatro (4) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

LILIANA MARGARITA RODRÍGUEZ R.

Rectora

LUIS EDUARDO BELLON MORALES

Secretario General Ad Hoc

APROBACIONES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Liliana Margarita Rodríguez R.	Secretaria General	